CDP N°: El presente proceso se encuentra respaldado según certificado de disponibilidad presupuestal No. 099 del 30 de enero de 2025 Rubro: 2.1.2.02.02.008.84190.16.2071.100 Programa: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

VALOR: CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 43.395.000).

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

De conformidad con el artículo primero de la Ley 136 de 1994 "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*", en concordancia con lo anterior el artículo tercero de la Ley 80 de 1993 establece: "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*" De lo que se deduce que el fin primordial del municipio es el de contribuir al bienestar general y demás fines del estado, para lo cual requiere contratar la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con las necesidades básicas y específicas de su población.

No existiendo en la planta de personal una persona que pueda realizar las actividades requeridas, la alternativa legal con que cuenta la administración municipal, para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente las ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)*"

Lo anterior, con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Dentro del Plan de Desarrollo 2024 - 2027, "Innovadores para el Futuro- Somos San Pedro de los Milagros", el que será ratificado con la elaboración del Plan de Desarrollo 2024-2027 a través de sus ejes estratégicos: Inclusión y bienestar para todos, Educación 4.0 habilidades para el Futuro, Territorio Integral y Sostenible para la Paz, Transformación Agroindustrial y apropiación de crecimiento Competitivo y Justo, Desarrollo Económico y Turístico sostenible, Alianzas para el desarrollo sostenible competitivo, centrado en la ciencia, la tecnología y la innovación y de manera especial, la "Gobernanza participativa con corresponsabilidad fiscal" que permita lograr un crecimiento económico, social, cultural y humano; con un enfoque que conlleve al cumplimiento de los indicadores fiscales, en aras de disminuir el pasivo pensional del Municipio.

A través de la historia, el derecho a la seguridad social por parte del trabajador, ha venido siendo responsabilidad del empleador, situación que de alguna manera empezó a sufrir modificaciones trascendentes con el surgimiento de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, precisando inclusive fechas límites para que las entidades de los diversos órdenes nacional, departamental y municipal se acogieran a los regímenes más convenientes y con esto se han regulado normativas por parte del ente gubernamental, que buscan apoyar, orientar, hacer seguimiento y ejercer control sobre las actuaciones que en materia pensional y los pasivos arrastren las entidades territoriales.

Es importante resaltar que el Municipio de San Pedro de los Milagros, desde el año 2001, hasta la fecha inclusive, ha venido actualizando permanentemente con corte anual, conforme a los parámetros del MHCP, el programa PASIVOCOL, en sus diversas versiones, con un total a la fecha, de 88 informes de envíos, tal y como se evidencia desde la web pasivocol de acceso a nuestra entidad.

Como ha de verse, gracias a los ingentes esfuerzos realizados por la entidad, a través de las Secretarías de Hacienda y General y de Gobierno- área de Gestión del Talento Humano, con la depuración de la información y presentación de informes ante el Agente Regional, dentro de los términos establecidos durante las diferentes vigencias, la base de datos del Municipio, ha venido siendo aprobada por el MHCP, para cálculo actuarial del pasivo pensional, sin encontrarse en rezago, situación que resulta benéfica, considerando que el cálculo actuarial está más ajustado a la realidad; lo que permite acceso a recursos Fonpet y a la posibilidad de solicitud de excedentes.

Conscientes de la obligatoriedad como Estado, de cumplir con la normativa que rige la materia, encaminaremos las acciones a la Ley 549 de 1999 y los Decretos reglamentarios que de ella se desprendan, así:

Ley 549 de 1999, establece:

ARTÍCULO 1O. COBERTURA DE LOS PASIVOS PENSIONALES. Con el fin de asegurar la estabilidad económica del Estado, las entidades territoriales deberán cubrir en la forma prevista en

esta ley, el valor de los pasivos pensionales a su cargo, en los plazos y en los porcentajes que señale el Gobierno Nacional. Dicha obligación deberá cumplirse a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. En todo caso, los pasivos pensionales deberán estar cubiertos en un cien por ciento (100%) en un término no mayor de treinta (30) años.

Para este efecto, se tomarán en cuenta tanto los pasivos del sector central de las entidades territoriales como los del sector descentralizado y demás entidades del nivel territorial.

ARTICULO 4o. PASIVO PENSIONAL COMO PROYECTO PRIORITARIO. Dentro del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad deberá incluirse como proyecto prioritario la constitución de las reservas necesarias y su administración a través del Fonpet, para cubrir el pasivo pensional, en los términos de ley.

ARTICULO 9o. CALCULOS ACTUARIALES. Para el cumplimiento de la presente ley, deberá elaborarse un cálculo actuarial respecto de cada entidad territorial y sus entidades descentralizadas de acuerdo con la metodología y dentro del programa que diseñe la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a sus recursos. Este programa deberá comprender el levantamiento de historias laborales y el cálculo del pasivo y podrá contar con la participación de los departamentos en la coordinación de sus municipios.

ARTICULO 10. OBLIGACIÓN DE REALIZAR LOS TRÁMITES PARA GARANTIZAR EL PAGO DEL PASIVO PENSIONAL. Constituye falta gravísima el no adelantar todos los trámites necesarios para cubrir el pasivo pensional en la forma prevista en esta ley.

Corresponde a la entidad territorial realizar el giro de los recursos al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales cuando quiera que dichos recursos sean generados por la misma entidad territorial. Cuando dichos recursos deban ser girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, éste descontará y girará directa e inmediatamente los recursos al Fonpet.

Igualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá actuar como juez con jurisdicción coactiva para obtener la transferencia de los recursos correspondientes de la entidad territorial, sus órganos descentralizados y demás entidades del nivel territorial. Para estos efectos los recursos correspondientes podrán ser embargados por dicho Ministerio. Lo dispuesto en este inciso es sin perjuicio de lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto.

ARTICULO 15. RESTRICCION AL APOYO FINANCIERO DE LA NACION. Prohíbase a la Nación otorgar apoyos financieros directos o indirectos a las entidades territoriales y a las demás entidades públicas del nivel territorial que no cumplan las disposiciones de la presente ley, en consecuencia, a ellas no se les podrá conceder créditos con recursos de la Nación, cofinanciar proyectos, autorizar o garantizar operaciones de crédito público o transferir cualquier clase de recursos, distintos a los señalados en la Constitución Política.

ARTICULO 16. INFORMACION Y RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA. Con el fin de asegurar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones en materia pensional de las entidades territoriales, las mismas deberán remitir con la periodicidad que indique el Gobierno Nacional al

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la información que se requiera para el efecto. Constituye falta gravísima la violación de lo dispuesto en esta ley.

Carta Circular del 29 de abril de 2016. "De acuerdo con el Decreto 1308 de 2003 debe realizarse por lo menos un envío de información durante los períodos de enero a junio, para cumplir con el primer semestre y de julio a diciembre, para cumplir con el segundo semestre."

"Todas las entidades que estén ejecutando el proyecto de "Seguimiento y Actualización de los Cálculos Actuariales de las Entidades Territoriales", deberán actualizar cada año la fecha de corte del proyecto, al último día del año inmediatamente anterior al año en curso con el fin de mantener actualizado el Cálculo Actuarial. Así mismo la entidad territorial deberá actualizar la información de la hoja de vida en el portal Webpasivocol, por lo menos una vez por semestre para dar cumplimiento al Proyecto.".

Decreto 1068 de 2015: ARTÍCULO 2.12.3.6.3. Cumplimiento de la Ley 549 de 1999. A efectos de establecer el cumplimiento de la Ley 549 de 1999 por parte de las entidades territoriales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público verificará las siguientes condiciones: (1). Que la entidad haya realizado los aportes a su cargo en el Fonpet, establecidos en el artículo 2 de la Ley 549 de 1999. Esta verificación se realizará con corte a 31 de diciembre de cada año, con base en los informes de recaudo y cartera elaborados periódicamente por las entidades administradoras de recursos del FONPET. (2). Que la entidad haya cumplido con la obligación de suministrar la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la elaboración de los cálculos actuariales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 549 de 1999. Esta verificación se realizará semestralmente con corte a junio 30 y diciembre 31 de cada año, teniendo en cuenta las condiciones de avance en la calidad de la información que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Además, dando cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello, el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La Administración Municipal, considera necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica, encargada de gestionar, depurar y subsanar la base de datos de Pasivocol y el Pasivo Pensional de la entidad, ante el MHCP; así como el acompañamiento en los trámites ante el FONPET, reconocimiento, emisión, autorización y pago de bonos y cuotas partes pensionales, propias del funcionamiento de la entidad.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: Prestación de servicios profesionales para acompañar el proyecto de seguimiento y actualización del cálculo actuarial del pasivo pensional del municipio de San Pedro de los Milagros a través del PASIVOCOL y apoyo al trámite ante el FONPET para el pago de cuotas partes pensionales.

CLASIFICACION UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código clasificador de bienes y servicios:

Código	Producto
80111701	Servicios de contratación personal

2.2. ESPECIFICACIONES- ACTIVIDADES ESPECIFICAS- ALCANCE

1). Actualización de Empleados Activos: - Relación de los nuevos empleados activos al corte 31/12/2022 con la respectiva historia laboral. - Reubicación en el sistema de las personas que a la nueva fecha de corte ya no se encuentran laborando con la entidad. - Actualización de la información para los empleados que continúan como activos al nuevo corte.

2). Actualización de Pensionados: - Relación de los nuevos pensionados al corte 31/12/2022 con la respectiva historia laboral. - Traslado de pensionados que fallecieron en el año 2022 al formulario de pensionados fallecidos y cuando haya lugar, relación del beneficiario de la pensión. - Actualización de la información para los pensionados que continúan como tal al nuevo corte.

3). Actualización de Beneficiarios de Pensionados Fallecidos: - Relación de los nuevos beneficiarios al corte 31/12/2022 de los pensionados que en el sistema ya se encontraban como fallecidos y para quienes estaba pendiente resolver el tema de la sustitución. - Actualización de la información para los beneficiarios que continúan como tal al nuevo corte.

4). Depuración de registros: De los formularios de pensionados, beneficiarios de pensionados fallecidos y retirados a los que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el instructivo de depuración del 17 de febrero de 2023, previa consecución del soporte documental requerido. Es importante destacar que existen depuraciones que deben efectuarse de forma obligatoria basados en el informe de revisión que genera el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al efectuar el cruce contra bases de datos a nivel nacional (RNEC, OBP, Asofondos, consolidado PASIVOCOL a nivel nacional, entre otras), pero que proactivamente se revisará la información para determinar qué registros no están incluidos en dichos informes y se ajustan a los parámetros de depuración, para ser excluidos, contribuyendo esto de manera significativa a la disminución del valor estimado del pasivo pensional, ajustándolo a un valor más real.

5). Remisión permanente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la base de datos PASIVOCOL para lograr preferiblemente la preaprobación por parte del sistema en el primer semestre del año 2024, lo anterior teniendo en cuenta que una vez preaprobada la base de datos esta entra en proceso de revisión del Agente Regional quien cuenta con 20 días calendario para revisar y objetar o aprobar, en caso de aprobación en esa instancia se pasa la base de datos al funcionario del Grupo de Análisis de Información quien cuenta con 30 días calendario para

aprobación u objeción, en caso de aprobación va a la siguiente instancia "Actuaria" quien también cuenta con 30 días calendario y luego a comité de actuaría donde igualmente cuentan con 30 días calendario, lo que significa que una vez preaprobada por el sistema hasta llegar a la última instancia puede tardar hasta 3 meses y medio y que en cualquier instancia puede ser devuelta la base de datos para que se realicen los ajustes correspondientes por parte de la entidad, volver a enviar y pasar nuevamente por el mismo proceso, con el agravante de que cualquier cambio que haya surgido por parte de la Coordinación Nacional del Proyecto PASIVOCOL en ese tiempo, aplicará para la base de datos y será necesario resolver temas no identificados en envíos anteriores.

6). **Corrección de todos los códigos de error** generados en el proceso de revisión del Ministerio de Hacienda, adjuntando los soportes documentales requeridos o adelantando el proceso de debida diligencia según lo establecido en el instructivo del 17 de febrero de 2023.

7). **Actualización de las hojas de vida** de forma periódica por cambios en información del nivel central, concejo y personería o de acuerdo con los requerimientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

8). **Los demás requerimientos** que determine la DGRESS y la Coordinación Nacional del Proyecto PASIVOCOL y que deban ser atendidos por la entidad con relación al "Proyecto de Seguimiento y Actualización de los Cálculos Actuariales del Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales".

9). Acompañamiento en el proceso de presentación de requisitos habilitantes y trámite de desembolsos ante el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET.

10). Acompañamiento en la proyección de respuesta a requerimientos relacionados con cuotas partes, bonos pensionales, cuotas partes de bonos pensionales, indemnizaciones sustitutivas, certificaciones de tiempos de servicio en los formatos adoptados por el MHCP para el efecto (CETIL).

Parágrafo: El proceso será asistido permanentemente de forma virtual, los soportes documentales serán solicitados al funcionario del archivo, siempre y cuando no se encuentren en sistemas accesibles de manera remota o en plataformas dispuestas a nivel nacional. Las comunicaciones a personas o a otras entidades serán elaboradas por el contratista y remitidas para firma y envío por parte de la entidad, proceso que será monitoreado permanentemente como parte del servicio y notificado también de forma periódica al supervisor o persona designada por la entidad.

PRODUCTOS:

1. Proyección los informes y/o certificaciones que deba rendir el Municipio de San Pedro de los Milagros, ante el MHCP y demás órganos de vigilancia, control y/o fiscalización; asociados al proyecto de seguimiento de los cálculos actuariales del, pasivo pensional.
2. Validación de los soportes documentales de los expedientes de los activos, pensionados, cuotapartistas y retirados de la entidad, dentro del marco legal correspondiente.
3. Actualización de la mesada de activos, pensionados y beneficiarios de pensión a la fecha de corte establecida.
4. Revisión de las cuotas partes pensionales a favor y en contra del Municipio a fecha de corte.

5. Acompañamiento en la proyección de respuesta a requerimientos relacionados con cuotas partes, bonos pensionales, cuotas partes de bonos pensionales, certificaciones de tiempos de servicio en los formatos adoptados por el MHCP para el efecto.
6. Apoyo en la gestión ante el FONPET para el retiro de recursos para los mismos fines, conforme a las leyes que regulen la destinación.
7. Mensualmente se hará entrega del informe de actividades desarrolladas durante el mes.
8. Acompañamiento Trámites ante el Fonpet para desembolsos y demás.
9. Requerimientos atendidos dentro de los términos establecidos por Ley.

VALOR: CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 43.395.000).

PLAZO: El objeto contractual se desarrollará en **DIEZ (10) MESES VEINTE SEIS (26) DÍAS**, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2024.

FORMA DE PAGO: Se realizará en pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.945.000) M/L.**

LUGAR DE EJECUCION: Municipio San Pedro de los Milagros.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Se celebrará una Prestación de Servicios de apoyo a la gestión y se celebrará conforme lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATÍSTA Y SU JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 **del Decreto 1082 de 2015**, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

La selección del contratista se hace en consideración a la experiencia que acredita en el campo administrativo y en el área objeto del contrato, con funciones relacionadas al objeto contractual y particularmente por la experiencia que tiene en el área.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

4.1 Análisis del Sector- Estudio del Mercado:

Aspectos generales:

Económico: La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: **1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.**

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con para acompañar el proyecto de seguimiento y actualización del cálculo actuarial del pasivo pensional del Municipio de San Pedro de los Milagros a través del PASIVOCOL y apoyo del trámite ante el FONPET para el pago de cuotas partes pensionales.

Oferta y demanda: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia o calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

La Administración Municipal, considera que para la ejecución del objeto a contratar se requiere de una persona natural con experiencia en el área administrativo en el sector público y privado, elemento determinante para establecer el valor del contrato.

El factor preponderante para establecer el monto total del contrato, estará asociado a la experiencia del contratista

4.2 Valor: CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 43.395.000).

4.3 Forma de pago:

El Municipio pagará el valor del contrato en cuotas mensuales de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.945.000) M/L,** pagaderos previa relación de actividades, cuenta de cobro y/o factura, planilla de pago de seguridad social, pensión, ARL y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como el tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se enmarca dentro de una de las modalidades de la contratación directa, se tiene que para el caso específico, el criterio de selección depende única y exclusivamente de las calidades académicas y experiencia con las que cuenta la contratista; precisando que los honorarios pactados por las partes

y a cancelar en el período de tiempo que dure el contrato, se ajustan a los que por dicho servicio en el medio se pagan, máxime que para este evento se tuvo en la cuenta la retribución que se pagó por servicios similares en el Municipio.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el Municipio tiene la necesidad de contratar servicios de apoyo a la gestión, por lo cual se procede la contratación de una persona natural con capacidad e idoneidad para el desarrollo de estas acciones. El contratista seleccionado cuenta con experiencia aproximada de más de 24 años, en el área administrativa- como Agente Regional del MHCP, en el manejo del programa PASIVOCOL; de forma que reúne las condiciones y requisitos académicos para la ejecutar el objeto contractual.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede suceder y como	Consecuencias de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Calificación total					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externa	Ejecución	Económico - Financiero	Variación de precios	Desequilibrio económico, aumento	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Asegurar recursos y cumplimiento	1	2	2	Baja	No	Supervisor	Fecha del acta de inicio	Duración del contrato	Prestar atención a precios del mercado, informes	Mensual/cuando sea necesario

5	4	3	2
General	General	General	General
Interno	Externa	Externa	Externa
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Social/Operacional/Técnicos	Financiero
Calidad del servicio	Incumplimiento a las obligaciones	Cambios normativos o de legislación	Financiero
Ejecución de las actividades bajo	Afecta el desarrollo del contrato.	Variación de las condiciones	Variación en tasas de interés, de
2	2	2	2
2	2	2	2
4	4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista/Municipio	Contratista/Municipio
Tener en cuenta que la prestación	Tener en cuenta cualquier	Actuación constante de sobre	Actualización constante sobre los
1	1	1	1
1	2	1	1
2	3	2	2
Baja	Baja	Baja	Baja
Si	Si	No	No
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha de inicio del contrato	Fecha del acta de inicio	Fecha de inicio del contrato	Fecha del acta de inicio
Duración del contrato	Duración del contrato	Duración del contrato	Duración del contrato
Vigilancia constante en posibles irregularidades en la ejecución del	Vigilancia constante en la ejecución de las actividades para detectar	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	Prestar atención a cambios financieros
Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Mensual/cuando sea necesario	Mensual/cuando sea necesario

6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo	Lesiones del trabajador o cualquier persona	2	2	4	Bajo	Contratista	Verificación del pago de seguridad social	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Duración del contrato	Revisión oportuna y permanente de los documentos relacionados - planillas de	Mensual/cuando sea necesario

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el numeral anterior, no se exige la constitución de la garantía a cargo del contratista, toda vez que, si eventualmente se presentara un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio.

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:

Contratista:

PERFIL REQUERIDO:

Formación Académica:
Acreditar estudios en Ingeniería de Sistemas.

Experiencia en el área:
Mínimo 5 años.

Bien o Servicio objeto del contrato:

Prestación de servicios profesionales para acompañar el proyecto de seguimiento y actualización del cálculo actuarial del pasivo pensional del municipio de san pedro de los milagros a través del PASIVOCOL y apoyo al trámite ante el FONPET para el pago de cuotas partes pensionales.

Supervisión del contrato :(Nombre y cargo)
DIEGO ANTONIO ZAPATA ARANGO
Secretario de Hacienda.

Documentos:

1. Hoja de vida de la Función Pública (SIGEP II) firmada.
2. Declaración de bienes y rentas (SIGEP II) firmada.
3. Copia de la cedula de ciudadanía al 150%.
4. Copia de la libreta militar.
5. Copia del RUT.
6. Certificado de antecedentes judiciales (Policía).
7. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría.)
9. Certificado de medidas correctivas.
10. Certificado consulta de inhabilidades (ley 1918 de 2018).
11. Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.
12. Acreditar la idoneidad: experiencia, diploma, tarjeta profesional, acta de grado- otros Certificado de experiencia laboral.
13. Certificado de de afiliación al Sistema de Seguridad social, pensiones y ARL.
14. Paz y salvo municipal.
15. Compromiso anticorrupción – firmado.
16. Examen médico ocupacional de ingreso.

DIEGO ANTONIO ZAPATA ARANGO
Secretario de Hacienda

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	*FECHA*
Elaboró	Diego Antonio Zapata Arango Secretario de Hacienda		30-Enero-2025
Revisó	Esp, Juan David García Patiño Jefe Jurídico		30-Enero-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Nº TRD: 400-10-08